



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2003

No. 10 Bis.

ÍNDICE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 52 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE RECAUDACIÓN MENSUAL DE RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE INGRESO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003

4

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES AL ARTÍCULO 393-E DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

15

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CONVOCATORIA MÚLTIPLE N° 001

18

AVISO

23

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 52 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 52 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- II LEGISLATURA**)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
II LEGISLATURA****D E C R E T A :****Decreto por el que se expiden las Reglas que se deberán observar para la Emisión de Resoluciones de Carácter General a que se refiere el artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal**

ÚNICO.- Se emiten las reglas que se deberán observar para la Emisión de Resoluciones de Carácter General a que se refiere el artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal, para quedar como sigue:

PRIMERA. Las presentes reglas tienen por objeto señalar los requisitos que se deberán observar para la emisión de las resoluciones de carácter general a que se refieren las fracciones I y II del artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal.

SEGUNDA. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante las resoluciones de carácter general que establece la fracción I del artículo 52, podrá condonar total o parcialmente el pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios; eximir total o parcialmente, de dicho pago, y autorizar que el pago se realice a plazo diferido o en parcialidades.

TERCERA. La emisión de las resoluciones de carácter general, a que se refiere la regla anterior deberá estar vinculada con los siguientes supuestos:

- I. Cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal;
- II. Cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte una rama de actividad o su realización; y
- III. En los casos de catástrofes sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias.

CUARTA. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante las resoluciones de carácter general que establece la fracción II del artículo 52, podrá dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados por el Código Financiero del Distrito Federal.

QUINTA. Las resoluciones de carácter general, deberán estar fundadas y motivadas, de acuerdo con lo que establece la regla anterior .

SEXTA. Las resoluciones de carácter general, deberán conservar los elementos de la relación jurídico tributaria, por lo que no podrán variar las disposiciones relacionadas con la base, sujeto, objeto, cuota, tasa o tarifa de los gravámenes y sus accesorios.

SÉPTIMA.- Las resoluciones de carácter general deberán mencionar, en cuanto al sujeto:

- I. Las personas beneficiarias y las porciones del padrón que se incluirán, detallando zona catastral o área de valor, colonia y predios.
- II. Las personas beneficiarias en el caso de ramas de actividad, determinando los giros que la integran y, de acuerdo al padrón de la Tesorería.

OCTAVA.- Respecto al alcance de los beneficios, se deberán contemplar en el resolutivo;

- I. El alcance del beneficio en cuanto a importe o porcentaje de condonación.
- II. Las contribuciones, aprovechamientos y accesorios que están incluidos en el beneficio.
- III. Los ejercicios fiscales que están contemplados en el beneficio.
- IV. El plazo en que se difieran los pagos otorgado por el beneficio.
- V. El tiempo que tiene el beneficiario para realizar sus trámites.
- VI. La autoridad ante la que debe realizar los trámites.
- VII. Documentos que lo deberán acreditar como beneficiario del resolutivo.

NOVENA. Por la naturaleza de las resoluciones, no se podrán sujetar a los beneficios que establecen dichas resoluciones a las dependencias, entidades, órganos Político Administrativos, y organismos autónomos de la administración pública federal, estatal o del Distrito Federal.

DÉCIMA. Cuando los resolutivos se hayan generado a consecuencia de lo que marca la fracción II de la regla TERCERA, éstas podrán llevarse a cabo por una sola ocasión y por un periodo máximo de dos años.

DECIMOPRIMERA. En los informes de avance trimestral y en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, el Jefe de Gobierno informará sobre el ejercicio que se realice de dicha facultad, indicando el número de contribuyentes beneficiados por cada uno de los programas realizados o decretos emitidos, así como el monto resultante de los recursos que dejaron de ingresar a la Hacienda Pública del Distrito Federal, por concepto de las contribuciones condonadas, y sus respectivos accesorios. Asimismo, cuando se trate de condonación parcial del pago de contribuciones o sus accesorios, los informes deberán versar respecto del monto de la recaudación obtenida y la que dejó de percibirse por concepto de dichas contribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas surtirán sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Recinto Legislativo de Donceles, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JACQUELINE ARGÜELLES GUZMÁN, PRESIDENTA.- DIP. ANA IAURA LUNA CORIA, SECRETARIA.- (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los once días del mes de diciembre del dos mil dos.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE FINANZAS****ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE RECAUDACIÓN MENSUAL DE RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE INGRESO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL- Secretaría de Finanzas**)

CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, VI, VII, VIII, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2003; 16 y 21 del Código Financiero del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Código Financiero del Distrito Federal menciona que la Secretaría de Finanzas debe establecer un sistema permanente de evaluación de ingresos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas que sobre la materia se establezcan para las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, debiendo adoptar medidas correctivas necesarias en caso de no alcanzar dichas metas.

Que para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, es necesario establecer un calendario mensual de recaudación desglosado por cada concepto de ingresos de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos aprobada por la Asamblea.

Que para llevar a cabo el cumplimiento de esta obligación, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE RECAUDACIÓN MENSUAL DE RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE INGRESO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

ÚNICO.- Se establece el calendario mensual de recaudación por concepto de ingreso, de conformidad con lo previsto en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2003, a que se hace referencia en el Anexo de este Acuerdo denominado "Calendario mensual de recaudación por concepto de ingreso para el ejercicio fiscal 2003".

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, D.F., a los 29 días del mes de enero del 2003.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS

A N E X O

Calendario Mensual de Recaudación por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2003

I. Impuestos

Cifras en miles de pesos

C o n c e p t o	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Ene-Dic
T O T A L	2,253,042.3	1,664,829.2	873,551.7	1,462,037.7	882,325.3	1,328,906.1	1,083,300.8	1,380,034.2	900,270.0	1,380,207.7	865,013.0	1,527,853.0	15,601,371.0
1 Predial	1 213 012 8	1 020 510 1	103 540 2	600 018 1	222 804 8	624 854 0	247 022 0	608 336 2	222 274 1	702 808 0	170 758 5	655 541 1	6 805 200 0
2. Sobre adquisición de inmuebles	138 572 2	76 852 6	117 714 2	128 100 8	140 607 7	140 040 0	180 260 5	144 522 6	122 012 5	155 404 5	146 210 0	285 204 0	1 787 202 6
3. Sobre espectáculos públicos	10 025 2	6 220 2	8 854 0	13 056 7	0 012 5	11 816 6	0 176 2	0 245 4	10 570 2	10 462 2	12 552 4	11 012 5	123 015 1
4. Sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	10,744.6	12,113.7	7,689.4	9,514.4	9,288.2	11,115.3	9,460.6	11,619.5	12,081.8	12,677.0	11,892.1	10,157.0	128,353.7
5. Sobre nóminas	747 150 7	500 202 0	470 551 8	407 717 6	475 026 1	515 210 4	517 071 8	408 202 8	407 050 7	478 211 4	500 710 2	548 882 6	6 256 228 0
6. Impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos	27,462.4	43,942.7	60,634.2	116,288.3	17,591.2	9,538.0	13,285.0	11,581.8	9,079.3	13,625.7	7,500.0	10,112.9	340,641.5
7. Por la prestación de servicios de hospedaje	5,164.2	4,866.9	5,558.0	6,351.9	5,183.8	5,321.9	6,115.7	6,324.7	6,092.4	5,827.9	6,279.7	6,351.9	69,439.2

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Calendario Mensual de Recaudación por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2003

II. Contribuciones de Mejoras

Cifras en miles de pesos

C o n c e p t o	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Ene-Dic
II. Contribuciones de Mejoras	9,950.9	293.2	476.4	519.0	433.0	646.0	556.8	595.9	445.6	519.6	654.5	1,371.9	16,462.7

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Calendario Mensual de Recaudación por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2003

III. De rechos

Cifras en miles de pesos

C o n c e p t o	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Ene-Dic
T O T A L	502.317.3	265.466.9	722.488.6	421.329.1	640.167.8	256.901.7	692.438.5	294.263.6	612.640.9	295.432.2	574.200.2	366.953.0	5.644.599.9
1. Por la prestación de servicios por el uso, suministro y aprovechamiento de agua	321,032.2	70,919.6	375,437.1	188,091.1	443,366.8	90,460.4	465,963.3	95,702.0	420,285.3	96,957.8	363,665.0	151,580.2	3,083,460.9
2. Por la prestación de servicios del registro público de la propiedad o del comercio y del archivo general de notarías	21,541.0	30,053.2	32,449.3	30,472.8	37,835.2	36,318.4	38,158.8	40,242.7	40,769.1	41,179.8	39,794.7	56,931.6	445,746.6
3. Por los servicios de control vehicular	80,435.3	101,500.4	207,800.4	133,334.7	67,960.5	62,924.8	78,051.7	76,746.2	67,874.2	70,649.0	65,101.1	05,720.0	1,108,200.1
4. Por los Servicios de Grúa y Almacenamiento de Vehículos	1,081.5	1,025.6	1,140.7	1,145.8	1,122.8	967.6	931.4	964.4	952.5	966.3	1,338.0	1,730.7	13,367.2
5. Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública	2,538.7	2,458.7	2,562.1	2,505.2	2,633.7	2,723.3	2,881.9	2,820.5	2,602.5	2,931.1	2,578.5	2,662.3	31,898.6
6. Por el uso o aprovechamiento de inmuebles	6,238.3	4,603.6	2,366.5	2,009.5	2,182.0	1,721.4	3,862.2	3,220.3	1,622.5	2,224.6	2,464.9	2,106.7	34,622.6
7. Por cuotas de recuperación por servicios médicos	2,052.2	1,924.5	2,112.7	1,931.3	2,019.1	2,042.3	1,984.4	1,867.3	1,710.4	1,719.1	1,531.2	1,389.8	22,284.3
8. Por la prestación de servicios del registro civil	9,721.0	9,529.8	8,879.6	8,077.1	8,944.7	8,721.7	9,378.9	10,528.0	8,043.4	8,950.0	7,618.8	5,747.9	104,140.8
9. Por los servicios de construcción y operación hidráulica y por la Autorización para usar las redes de agua y drenaje	5,048.1	8,045.6	12,025.9	8,571.6	10,968.4	10,738.5	16,594.7	15,871.0	9,101.1	9,575.6	15,428.8	9,959.6	131,929.0
10. Por los servicios de expedición de licencias	11,709.3	10,626.3	16,463.4	18,544.5	19,115.2	17,087.0	24,748.7	18,345.3	16,665.9	23,182.9	24,685.5	16,528.6	217,702.6
11. Por los servicios de alineamiento y señalamiento de número oficial y expedición de constancias de zonificación y uso de inmuebles	3,891.3	3,844.2	3,338.6	4,521.0	4,848.8	4,533.5	4,944.3	4,816.3	4,110.7	5,176.2	4,407.8	3,888.5	52,321.3
12. Descarga a la red de drenaje	16,020.8	444.3	20,814.0	762.5	20,846.5	840.7	26,018.3	2,365.3	20,507.5	3,686.6	10,086.0	3,201.6	135,523.7
13. Por los servicios de recolección y recuperación de residuos sólidos	1,092.2	864.2	732.2	878.5	798.4	849.5	802.9	886.8	942.4	879.4	1,013.6	1,357.6	11,097.7
14. Por el uso de centros de transferencia modal	856.0	1,119.0	1,075.6	924.6	869.8	813.2	888.8	930.2	1,064.9	890.7	1,477.2	979.5	11,889.4
15. Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas.	10,671.1	11,972.7	27,668.4	10,777.5	8,395.6	9,942.4	10,428.6	11,143.8	10,252.4	18,174.2	16,125.8	6,873.6	152,426.2
16. Otros derechos	7,469.4	6,535.3	7,522.3	8,781.5	8,260.2	6,207.9	6,799.7	7,813.5	6,136.0	8,287.8	7,882.3	6,283.9	87,979.9

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Calendario Mensual de Recaudación por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2003

IV. Contribuciones No Comprendidas en las Fracciones Precedentes

Cifras en miles de pesos

C o n c e p t o	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Ene-Dic
IV. Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Calendario Mensual de Recaudación por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2003

V. Accesorios

Cifras en miles de pesos

C o n c e p t o	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Ene-Dic
V. Accesorios	24,511.4	31,062.3	30,923.7	27,730.9	21,354.3	18,534.6	26,776.5	25,128.9	33,456.4	36,544.7	30,477.0	29,504.7	336,005.5

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Calendario Mensual de Recaudación por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2003

VI. Productos

Cifras en miles de pesos

C o n c e p t o	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Ene-Dic
T O T A L	70,005.0	145,617.8	429,533.4	523,280.0	372,709.2	410,405.9	703,717.4	666,428.7	815,937.0	759,317.7	796,791.5	2,296,791.4	7,990,535.0
1. Por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho privado	30,622.2	113,432.4	400,871.7	486,815.8	331,009.9	376,537.6	670,528.9	616,288.4	779,645.2	710,531.3	757,352.0	1,856,516.0	7,130,151.3
a) Policía auxiliar	0.0	12,950.4	267,615.7	345,559.6	165,242.3	200,970.3	488,582.7	434,904.0	589,420.9	517,291.8	584,198.3	1,424,656.2	5,031,392.1
b) Policía bancaria e industrial	30,580.0	100,442.6	133,101.4	141,220.7	165,707.2	175,403.5	181,863.8	181,307.0	100,136.5	103,147.5	172,080.1	431,803.0	2,007,088.0
c) Otros	32.3	39.4	64.6	35.4	65.4	73.8	82.5	76.6	87.8	92.0	64.6	55.9	770.3
2. Por uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado	39,382.8	32,185.4	28,661.7	36,464.2	41,699.3	33,868.3	33,188.5	50,140.3	36,291.8	48,786.5	39,439.5	440,275.3	860,383.7
a) Tierras y construcciones	6,046.0	4,042.0	3,360.7	5,260.2	4,035.8	5,100.0	3,680.8	3,708.8	4,128.6	3,748.0	4,080.2	5,001.0	54,102.7
b) Enajenación de muebles e inmuebles	1,217.5	2,304.6	1,523.7	2,701.6	5,458.6	5,123.8	3,754.3	2,183.5	1,593.5	4,488.2	2,294.7	393,494.0	426,138.1
c) Planta de asfalto	9,308.2	13,527.5	8,226.3	10,996.2	15,888.0	12,392.5	11,847.8	28,811.4	15,518.3	23,616.2	18,732.7	26,701.8	195,567.0
d) Productos que se destinen a la Unidad Generadora de los mismos	1,258.3	1,019.1	857.5	1,011.9	1,010.3	2,375.0	1,245.0	1,399.3	1,397.7	1,424.6	1,746.3	7,023.4	21,768.7
e) Venta de hologramas de la verificación vehicular obligatoria	21,478.4	11,231.8	14,633.3	16,430.2	14,117.5	8,821.6	12,595.6	13,749.9	13,558.8	15,397.2	12,560.4	6,720.6	161,295.2
f) Otros productos	74.4	59.6	51.2	64.1	289.1	54.5	55.9	197.4	94.8	111.4	25.1	344.5	1,422.0

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Calendario Mensual de Recaudación por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2003
VII. Aprovechamientos
 Cifras en miles de pesos

C o n c e p t o	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Ene-Dic
T O T A L	34,278.9	30,532.1	44,820.0	48,931.3	39,792.8	54,251.6	51,555.3	39,403.3	53,710.8	71,455.5	48,877.4	61,081.7	578,690.6
1. Multas de tránsito	1 778.8	1 719.6	1 889.9	1 503.4	1 831.9	1 896.6	1 981.8	2 051.0	2 261.7	2 666.4	2 450.7	1 949.0	23 930.8
2. Otras multas administrativas, así como las impuestas por autoridades judiciales y reparación del daño denunciado por los ofendidos	19,963.7	18,064.5	22,694.4	26,112.5	26,712.9	27,699.2	32,267.8	21,568.4	23,942.4	29,967.0	28,057.4	38,483.2	315,533.4
3 Recuperación de impuestos federales	4 310.8	3 422.5	6 050.0	2 308.8	5 201.1	1 740.5	5 507.8	1 810.5	5 012.0	5 462.5	5 013.0	1 808.0	48 844.4
4. Venta de bases para licitaciones públicas	1,242.4	1,669.9	2,309.7	2,002.3	2,749.8	3,846.4	2,537.8	2,298.4	2,963.7	2,874.9	2,709.8	1,891.8	29,096.6
5. Por el Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de las Actividades Comerciales	2,246.5	1,766.0	1,334.0	1,548.4	1,632.0	1,984.1	2,627.0	2,385.3	2,439.7	2,859.7	2,923.0	4,693.6	28,439.3
6. Aprovechamientos que se destinen a la unidad generadora de los mismos	373.1	497.8	237.2	352.9	156.2	492.4	110.2	397.1	1,001.0	47.8	431.7	4,597.2	8,694.5
7. Sanciones, responsabilidades e indemnizaciones.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0
8. Resarcimientos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0
9. Seguros, Reaseguros, Fianzas y Caucciones.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0
10. Donativos y Donaciones.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0
11. Otros no especificados.	4,404.7	3,391.8	10,295.7	15,013.0	1,508.9	16,579.4	6,433.0	8,892.7	15,190.4	27,577.2	7,291.9	7,568.9	124,147.6

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Calendario Mensual de Recaudación por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2003
IX. Actos de Coordinación derivados del Acuerdo de Colaboración Administrativa
 Cifras en miles de pesos

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Ene-Dic
T O T A L	349,198.8	467,194.2	1,848,501.7	966,524.2	778,696.2	261,095.6	672,361.8	292,110.8	222,669.6	213,172.5	205,872.9	274,202.3	6,551,600.6
1. Por la participación de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	203,727.9	362,676.9	1,753,233.9	866,341.8	167,764.2	123,572.1	110,376.2	89,886.3	70,393.1	76,727.4	60,839.0	79,157.5	3,964,696.3
2. Impuesto sobre autos nuevos	138,726.1	98,530.0	88,655.0	93,176.7	88,777.0	100,004.4	99,610.7	93,140.0	95,253.0	85,042.7	113,120.1	167,240.2	1,262,026.7
3. Por incentivos de fiscalización y gestión de cobro	6,055.0	3,050.6	4,893.7	4,979.2	518,661.7	33,147.4	458,985.5	106,286.4	54,564.6	47,787.7	29,651.9	24,650.1	1,292,713.7
a) Por el Impuesto al Valor Agregado	3,234.0	2,203.8	2,013.5	3,003.0	2,441.4	2,241.8	2,024.5	2,447.7	2,385.8	3,135.8	2,680.1	2,011.5	30,733.7
b) Por el Impuesto al Activo	2,524.0	617.0	2,570.5	1,700.6	1,234.6	2,262.5	3,160.5	1,323.6	1,050.2	1,683.2	036.0	6,610.6	26,602.1
c) Por el Impuesto Especial a la Producción y Servicios	273.5	212.2	231.5	227.2	227.9	232.4	233.3	235.2	240.4	244.4	228.7	172.8	2,759.5
d) Por Gastos de Ejecución	22.6	16.7	78.2	17.5	16.2	86.7	122.0	70.6	81.2	92.6	20.1	100.1	822.4
e) Por el Impuesto sobre la Renta	0.0	0.0	0.0	0.0	514,711.6	28,323.0	452,525.3	102,200.3	40,808.0	42,631.7	25,768.1	15,737.1	1,231,705.0
e.1) Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.0	0.0	0.0	0.0	491,332.7	13,518.4	430,342.3	82,438.9	30,929.1	20,996.0	13,374.0	6,123.3	1,089,054.8
e.2) Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen Intermedio	0.0	0.0	0.0	0.0	15,734.2	7,110.4	13,834.7	12,039.6	12,684.2	12,348.9	5,906.6	2,704.3	82,362.9
e.3) Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones	0.0	0.0	0.0	0.0	7,644.7	7,693.1	8,348.2	7,721.8	6,284.7	9,286.8	6,487.5	6,909.4	60,376.3
e.4) Otros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0
f) Otros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0
4. Por multas administrativas impuestas por autoridades federales no fiscales	1,189.8	2,935.8	1,719.1	1,726.4	3,492.4	3,471.7	3,350.4	2,788.2	2,458.9	2,714.7	2,262.0	3,154.6	31,263.9

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Calendario Mensual de Recaudación por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2003

X. Productos Financieros

Cifras en miles de pesos

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Ene-Dic
X. Productos Financieros	12,307.7	13,100.7	16,669.2	19,493.7	19,493.7	12,921.6	12,980.0	13,025.9	13,061.7	13,089.8	13,111.6	11,060.3	170,315.7

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Calendario Mensual de Recaudación por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2003

XI. Participaciones en Ingresos Federales

Cifras en miles de pesos

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Ene-Dic
T O T A L	1,650,542.1	2,415,926.2	1,888,258.6	1,840,105.2	2,137,677.3	2,190,451.0	1,967,794.5	1,923,301.6	1,926,553.8	1,716,949.4	1,997,990.3	1,939,945.0	23,595,494.9
Participaciones por fondos	1,576,767.1	2,261,440.1	1,845,139.0	1,803,721.0	2,112,583.5	2,316,327.1	1,929,068.1	1,914,287.0	1,885,572.3	1,658,853.0	1,944,067.4	1,869,221.3	23,117,046.9
1. Por el Fondo General de Participaciones	1,447,493.7	2,076,364.9	1,696,494.5	1,653,886.0	1,943,834.1	2,129,053.5	1,767,939.2	1,749,646.4	1,724,013.9	1,529,339.4	1,778,816.9	1,709,847.0	21,206,729.6
2. Fondo de Fomento Municipal	129,273.4	185,075.2	148,644.5	149,835.1	168,749.4	187,273.6	161,128.8	164,640.6	161,558.4	129,513.5	165,250.5	159,374.3	1,910,317.3
3. Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios	73,774.9	154,486.1	43,119.6	36,384.2	25,093.8	(125,876.1)	38,726.4	9,014.6	40,981.5	58,096.4	53,922.9	70,723.7	478,448.0

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Calendario Mensual de Recaudación por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2003

XII. Transferencias Federales

Cifras en miles de pesos

C o n c e p t o	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Ene-Dic
T O T A L	533,564.0	504,597.5	497,534.4	503,686.3	534,817.9	506,385.4	486,827.0	526,418.6	518,425.0	531,259.2	520,883.8	441,920.8	6,106,320.0
1. Aportaciones Federales	402,651.1	377,242.1	369,624.0	376,040.6	406,380.8	378,629.0	354,555.1	373,860.0	385,901.4	398,219.7	370,881.0	439,654.4	4,633,639.3
a) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	160,681.2	135,272.2	134,882.0	137,502.2	157,839.1	134,852.2	136,731.7	145,194.8	139,208.0	146,064.1	144,851.4	223,810.4	1,796,889.4
b) Fondo de Aportaciones Múltiples.	66 837 8	66 837 8	50 610 0	63 406 4	73 400 7	68 644 8	42 601 4	53 533 1	71 561 3	77 023 6	67 088 8	57 803 1	760 347 7
c) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	17,091.1	17,091.1	17,091.1	17,091.1	17,091.1	17,091.1	17,091.1	17,091.1	17,091.1	17,091.1	0.0	0.0	170,911.4
d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	158,040.9	158,040.9	158,040.9	158,040.9	158,040.9	158,040.9	158,040.9	158,040.9	158,040.9	158,040.9	158,040.9	158,040.9	1,896,490.8
2. Programas con Participación Federal	130 912 9	127 355 5	127 910 4	127 645 7	128 437 0	127 756 4	132 271 9	152 558 6	132 523 7	133 039 5	150 002 8	2 266 4	1 472 680 8
a) Convenios con la Federación	3 557 4	0 0	554 0	200 2	1 081 5	400 0	4 016 4	25 203 1	5 168 2	5 684 0	22 647 3	2 266 4	71 770 4
b) Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	127,355.5	127,355.5	127,355.5	127,355.5	127,355.5	127,355.5	127,355.5	127,355.5	127,355.5	127,355.5	127,355.5	0.0	1,400,910.4

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Calendario Mensual de Recaudación por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2003

XIII. Organismos y Empresas

Cifras en miles de pesos

C o n c e p t o	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Ene-Dic
T O T A L	595,687.1	507,860.6	546,327.7	543,582.7	511,295.3	511,510.9	495,012.8	497,271.5	522,215.1	486,547.6	454,395.1	533,461.9	6,205,168.3
1. Sector Transporte	337,033.0	200,417.3	208,407.4	317,008.0	317,510.6	316,380.7	300,877.5	207,573.0	277,451.0	300,061.6	283,534.3	387,070.0	3,760,168.3
a) Sistema de Transporte Colectivo (STC)	286,557.2	243,043.2	243,043.2	263,850.4	246,308.8	263,994.0	246,318.4	234,811.1	262,538.3	251,945.8	216,585.0	331,172.8	3,090,168.3
b) Servicio de Transportes eléctricos del Distrito Federal (STEF)	14,449.5	14,135.1	15,143.0	14,262.9	14,813.9	14,462.3	14,548.4	15,007.7	14,499.8	15,801.2	14,868.4	14,007.6	176,000.0
c) Red de Transporte de pasajeros del Distrito Federal (RTP)	31,926.4	33,239.0	40,311.1	39,884.6	51,396.8	37,924.4	40,005.7	42,754.2	45,412.9	41,314.6	52,080.8	37,749.5	494,000.0
2. Sector Vivienda	24,763.6	24,924.5	26,889.0	27,269.8	24,827.2	22,906.5	23,114.1	22,959.0	23,469.2	23,479.6	23,642.7	22,754.8	291,000.0
a) Instituto de la Vivienda del Distrito Federal (INVI)	19,893.6	22,937.5	24,899.2	25,096.2	22,617.8	20,656.1	20,760.5	20,564.0	21,015.8	20,765.1	20,870.3	19,923.9	260,000.0
b) Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular II (FIDERE II)	4,870.0	1,987.0	1,989.8	2,173.6	2,209.4	2,250.4	2,353.7	2,395.0	2,453.4	2,714.5	2,772.4	2,830.9	31,000.0
3. Sector Educación, Salud y Asistencia Social	5,417.6	5,493.9	5,473.7	5,534.9	5,479.0	5,518.9	7,090.0	7,099.2	5,473.7	5,493.9	5,473.7	5,451.4	69,000.0
a) Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	1,834.2	1,910.6	1,890.4	1,951.6	1,895.7	1,935.6	3,506.7	3,515.9	1,890.4	1,910.6	1,890.4	1,868.1	26,000.0
b) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	3,583.3	3,583.3	3,583.3	3,583.3	3,583.3	3,583.3	3,583.3	3,583.3	3,583.3	3,583.3	3,583.3	3,583.3	43,000.0
4. Cajas de Previsión	108,825.4	134,816.5	173,668.6	135,501.0	135,204.8	134,752.8	126,602.1	135,002.2	134,718.8	111,710.5	111,186.3	91,740.2	1,624,000.0
a) Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal (CAPTRALIR)	41,775.7	42,767.1	81,619.1	41,354.3	43,645.3	42,703.4	34,657.7	43,148.4	42,714.9	41,373.3	40,849.2	36,391.6	533,000.0
b) Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOLI)	57,882.8	57,882.8	57,882.8	59,980.9	57,482.8	57,882.8	57,867.8	57,777.2	57,837.2	57,837.2	57,837.2	42,848.9	681,000.0
c) Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	99,167.0	34,166.7	34,166.7	34,166.7	34,166.7	34,166.7	34,166.7	34,166.7	34,166.7	12,500.0	12,500.0	12,499.7	410,000.0
5. Otras Entidades	33,747.5	52,208.4	41,799.0	57,278.0	33,174.8	31,952.0	37,244.0	39,548.0	36,102.5	36,802.0	30,558.1	30,585.6	461,000.0
a) Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal (FONDECO)	1,282.5	1,226.5	1,220.3	1,220.3	1,024.3	974.3	924.3	924.3	924.3	821.9	715.5	741.5	12,000.0
b) Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	7,240.7	8,572.9	8,247.5	8,605.4	8,107.3	7,693.1	15,718.8	17,937.4	15,844.1	15,778.8	7,803.0	9,451.1	131,000.0
c) Corporación Mexicana de Inmersion S.A. de C.V. (COMISA)	9,693.7	10,081.0	6,928.6	20,739.1	8,059.8	7,439.6	7,174.9	8,525.5	7,908.1	8,906.7	10,612.8	8,930.4	115,000.0
d) Servicios Metropolitanos S.A. de C.V.	15,530.7	32,328.1	25,402.6	26,713.3	15,983.5	15,845.0	13,426.0	12,160.8	11,426.0	11,294.6	11,426.8	11,462.6	203,000.0

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Calendario Mensual de Recaudación por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2003

XIV. Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)

Cifras en miles de pesos

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Ene-Dic
XIV. Adeudo de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	900,000.0	900,000.0

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Calendario Mensual de Recaudación por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2003

XV. Endeudamiento Neto

Cifras en miles de pesos

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Ene-Dic
XV. Endeudamiento Neto	58,237.5	349,594.5	561,193.9	638,956.3	690,553.3	674,474.1	669,430.5	419,770.0	75,777.6	329,034.1	(1,000,398.3)	(466,623.4)	3,000,000.0

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES AL ARTÍCULO 393-E DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Finanzas.- Procuraduría Fiscal**)

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES AL ARTÍCULO 393-E DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87, párrafo primero, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 15 fracción VIII, 16 fracción IV y 30 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 17, fracciones II y III, y 393-E, del Código Financiero del Distrito Federal; 3, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 7, fracción VIII, inciso B), numeral 3, y 26 fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 393-E del Código Financiero del Distrito Federal dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en este Código, de conformidad con las Reglas que al efecto se expidan.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 30, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas tiene la atribución de expedir Reglas de Carácter General en materia de Hacienda Pública a que se refiere el Código Financiero del Distrito Federal.

Que con el fin de lograr el debido cumplimiento de lo previsto en el artículo 393-E del Código Financiero del Distrito Federal, por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y las personas físicas o morales interesadas en participar en la contratación de obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios, en términos de la normatividad aplicable, es necesario establecer los requisitos que se deberán observar al efecto, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES AL ARTÍCULO 393-E DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

Capítulo I Disposiciones Generales

Primero. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los lineamientos que deberán cumplir las unidades administrativas para efectuar las contrataciones a que se refiere el artículo 393-E del Código Financiero del Distrito Federal, con independencia de los requisitos que deban observarse cuando se utilicen total o parcialmente recursos de carácter federal.

En caso de que se hubiese ofrecido la dación en pago de créditos fiscales de bienes o servicios que requieran para su adquisición el cumplimiento de las disposiciones de las Leyes de Obras Públicas o de Adquisiciones para el Distrito Federal, según corresponda, no serán aplicables las presentes Reglas, siempre que la dación en pago contemple todos los créditos fiscales a cargo de la persona física o moral de que se trate.

Segundo. Las personas físicas o morales interesadas en participar en la contratación de obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios, estarán sujetas a las presentes Reglas.

Tercero. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, no limitará el ejercicio de las facultades de comprobación por parte de las autoridades fiscales del Distrito Federal.

Capítulo II De los Requisitos

Cuarto. Las personas a que hace mención la Regla Segunda, deberán presentar ante la unidad administrativa contratante, escrito que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 537 y 539 del Código Financiero del Distrito

Federal, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que han cumplido en tiempo y debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas por el propio Código Financiero del Distrito Federal, realizando al efecto el listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos.

En dicho listado deberá hacerse mención expresa cuando menos a las siguientes contribuciones:

- A. Impuesto Predial;
- B. Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles;
- C. Impuesto Sobre Nóminas;
- D. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
- E. Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados;
- F. Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, y
- G. Derechos por el Suministro de Agua.

Las personas físicas o morales que no estén sujetas al pago de contribuciones en el Distrito Federal por tener su domicilio fiscal en otra Entidad Federativa, deberán señalarlo en la promoción a que esta Regla se refiere.

Asimismo, en caso de que los interesados no sean contribuyentes de alguna de las contribuciones señaladas, deberán manifestarlo en la misma promoción.

Quinto. A la promoción a que se refiere la Regla anterior se deberán anexar todas y cada una de las declaraciones o propuestas de declaración y comprobantes de pago, según corresponda, en las que conste el pago de contribuciones señalados en la Regla anterior, correspondientes a los cinco últimos ejercicios fiscales.

Asimismo, se anexarán las declaraciones o propuestas de declaración y comprobantes de pago que debieron haberse presentado correspondientes a los períodos vencidos del año en que se lleve a cabo la contratación.

Sexto. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, el contribuyente deberá manifestar expresamente que no ha incurrido en alguno de los supuestos que contempla el numeral 54 del Código Financiero del Distrito Federal, por los que cese dicha autorización.

Séptimo. Si la causación de las contribuciones o las obligaciones formales es menor a cinco años, deberá indicarse la fecha a partir de la cual se generaron.

Octavo. Ante la falta de presentación de la promoción o de las documentales en las que conste el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales locales, no podrá realizarse la contratación de obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios con la persona física o moral de que se trate.

Noveno. Las personas físicas o morales que se encuentren obligadas a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones o que hayan optado por la dictaminación, conforme a los supuestos que marca el Código Financiero del Distrito Federal, deberán acompañar a la promoción a que se refiere la Regla Tercera el Dictamen por las contribuciones que correspondan.

En caso de que el contribuyente a la fecha de entrega de la promoción y sus anexos no cuente con Dictamen, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que dicho Dictamen esta siendo elaborado por la persona autorizada por el Código Financiero del Distrito Federal.

Décimo. La promoción y sus anexos deberán presentarse por los particulares al momento de presentar los sobres cerrados con sus propuestas.

Undécimo. Antes de realizar adjudicaciones directas, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal solicitarán el cumplimiento de las disposiciones a que se refieren las Reglas Cuarta a Quinta los particulares a los que pretendan considerar, en un plazo de 15 días a partir de la solicitud que se realice.

Duodécimo. Los particulares interesados en prorrogar contratos con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, cuando ello sea procedente en términos de la normatividad aplicable, de igual forma deberán cumplir con estas Reglas.

Decimotercero. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán enviar a la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, las remesas de las promociones y sus anexos presentadas por los particulares, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a su recepción.

Decimocuarto. La Subtesorería de Administración Tributaria y la Subtesorería de Fiscalización según corresponda, una vez que cuente con los elementos necesarios, contestará a la unidad administrativa que haya remitido la información sobre el estado del cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas físicas y morales ya mencionadas.

De no realizarse notificación alguna a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, se entenderá que no existe observación alguna a la información presentada.

Decimoquinto. De detectarse el incumplimiento de obligaciones fiscales, la Subtesorería de Fiscalización o la Subtesorería de Administración Tributaria, en su caso lo notificará a la Unidad Administrativa remitente, la que deberá proceder en los términos de las Leyes de Adquisiciones o de Obras Públicas para el Distrito Federal, según sea el caso.

Decimosexto. La interpretación de estas Reglas para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas surtirán efectos a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de enero de 2003.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

DR. CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MÚLTIPLE N° 001**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado "A", 25 letra A fracción I, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales mexicanas, que tengan interés en participar en la(s) siguiente (s) licitación(es) de carácter nacional, para el Programa de Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2003, con cargo a la inversión autorizada según oficio N° DPPSA/15/2003 de fecha 29 de enero de 2003 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30127001-001-03	\$ 7,000.00 Costo compranet: \$ 6,300.00	07/02/2003	17/02/2003 10:00 horas	12/02/2003 10:00 horas	24/02/2003 10:00 horas	03/03/2003 10:00 horas

Descripción general del servicio.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-OB/001/2003	20/03/2003	31/07/2003	\$ 4,000,000.00
Construcción de la Ciclopista Circuito Chapultepec 1ª. Y 2ª. Sección.			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30127001-002-03	\$ 4,200.00 Costo compranet: \$ 3,780.00	07/02/2003	17/02/2003 12:00 horas	12/02/2003 10:00 horas	24/02/2003 12:30 horas	03/03/2003 12:30 horas

Descripción general de los servicios.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-OB/002/2003	20/03/2003	31/07/2003	\$ 2,500,000.00
Construcción de la Ciclopista Circuito Condesa.			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30127001-003-03	\$ 8,500.00 Costo compranet: \$ 7,650.00	07/02/2003	17/02/2003 14:00 horas	12/02/2003 10:00 horas	24/02/2003 15:00 horas	03/03/2003 15:00 horas

Descripción general de los servicios.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-OB/003/2003	20/03/2003	31/07/2003	\$ 5,000,000.00
Construcción de la Ciclopista Troncal.			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30127001 -004-03	\$ 2,100.00 Costo compranet: \$ 1,890.00	07/02/2003	18/02/2003 10:00 horas	12/02/2003 10:00 horas	25/02/2003 10:00 horas	04/03/2003 10:00 horas

Descripción general de los servicios.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-SER/004/2003	17/03/2003	21/08/2003	\$ 1,260,000.00
Supervisión de la Construcción de las Ciclopistas del Circuito Chapultepec 1ª y 2ª Sección, Circuito Condesa, Circuito Troncal y Construcción de Puentes y Túneles.			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30127001 -005-03	\$ 1,500.00 Costo compranet: \$ 1,350.00	07/02/2003	18/02/2003 12:00 horas	12/02/2003 10:00 horas	25/02/2003 12:30 horas	04/03/2003 12:30 horas

Descripción general de los servicios.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-OB/005/2003	20/03/2003	30/06/2003	\$ 850,000.00
Construcción de Pasos Deprimidos, para Ciclopista.			

Para la(s) Visita(s) al sitio de la obra, Junta(s) de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Notificación de Fallo, se cita a los licitantes interesados en participar en cualquiera de las licitaciones, en el domicilio que ocupan las oficinas del **Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal**, en la Dirección de Licitaciones y Asuntos Jurídicos, ubicadas en la Calle Olivo N° 39, Col. Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., (**NO CONTAMOS CON ESTACIONAMIENTO**) en la fecha y horas señalados para cada caso en la presente convocatoria, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con Cédula Profesional, Certificado Técnico o Carta de Pasante, (original y copia).

Los planos, especificaciones u otros documentos, que NO se puedan obtener mediante el Sistema de Compranet, se entregaran a los Interesados en el mismo domicilio, previa presentación del recibo de pago original, emitido por el sistema electrónico, debidamente sellado por la Institución Bancaria que corresponda.

La notificación del Fallo de Adjudicación de los concursos, se dará a conocer el día 11 de marzo del presente en el siguiente horario: LPN/FIMEVIC-OB/001/2003, a las 10:00 horas, LPN/FIMEVIC-OB/002/2003, a las 11:00 horas, LPN/FIMEVIC-OB/003/2003, a las 12:00 horas, LPN/FIMEVIC-SER/004/2003, a las 13:00 horas, LPN/FIMEVIC-OB/005/2003, a las 14:00 horas.

El pago deberá efectuarse en las oficinas de la convocante, si se realiza la adquisición de manera directa, mediante Cheque de Caja o Cheque Certificado expedido a favor del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARIA DE FINANZAS, con cargo a una Institución de Crédito autorizada a operar en el D.F. y si se efectúa por Compranet, en la Institución Bancaria que corresponda, mediante los recibos que genera el sistema.

Para adquirir las bases para más de una de las licitaciones contenidas en esta Convocatoria, deberá considerarse que el capital contable requerido es acumulable.

Los licitantes que decidan agruparse o asociarse para presentar una sola propuesta, podrán hacerlo para fines de financiamiento o bien para la ejecución de la obra en forma conjunta, en términos establecidos en las bases de licitación.

Los interesados podrán consultar y/o adquirir las bases en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien de manera directa, en el domicilio indicado; la adquisición de las mismas en cualquiera de las dos modalidades referidas, se efectuará del 30 de enero al 07 de febrero de 2003, en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, debiendo presentar en el Acto de la Junta de Aclaraciones, una carpeta conteniendo copias fotostáticas y por separado originales para su cotejo, de los siguientes:

REQUISITOS GENERALES:

- Constancia de Registro de Contratistas (concurantes), que deberá obtenerse de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, en apego a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En caso de que el interesado tenga en trámite su documentación para Registro, deberá presentar constancia de registro en trámite.

- Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando giro, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa, dirigida al C. Director General del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, ARQ. RODRIGO REY MORAN, cuando la compra se realice en forma directa.
- Documentos comprobatorios para justificar la capacidad financiera y del Capital Contable requerido, mediante declaración anual 2001 y la última trimestral del ejercicio 2002, así como las declaraciones mensuales del ejercicio actual.
- Domicilio Fiscal.
- Teléfonos para su localización.
- Estados financieros (balance, estado de resultados y el comparativo de razones financieras básicas) al 31 de Diciembre, de los dos años inmediatos anteriores (cuando menos uno de ellos auditado por contador público titulado con registro en Administración General de Auditoría Fiscal Federal, actualizado y vigente, anexando copia de su Cédula Profesional y Constancia de su Registro actualizado y vigente) y el último con una antigüedad no mayor de tres meses. Se realizará la evaluación de la capacidad financiera de la empresa basada en los estados financieros presentados tomando la información en ellos asentada, como lo establece el numeral 28.2 a) grado de propiedad, b) capital de trabajo y c) compromiso por contratos, establecida en la sección 28, de las políticas administrativas, bases y lineamientos en materia de obra pública.
- Alta en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y la cédula de identificación fiscal emitida por la S.H.C.P.

- Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, inscritos en el Registro Público de Comercio y Poder del Representante Legal, para persona moral o Acta de Nacimiento para persona física y currículum actualizado, presentando copia de identificación de carácter oficial de la persona física o representante legal.
- Relación de Contratos de Obras o Servicios relacionados con la misma (según el caso) vigentes, que tenga celebrados con la Administración Pública o con Particulares, señalando por cada uno el importe total, monto ejercido y avance de obra desglosado por anualidades.
- Relación de contratos de Obra o Servicios relacionados con la misma, según sea el caso, celebrado con la Administración Pública o con Particulares durante los últimos cuatro años, de trabajos similares a los concursados, donde haya participado, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la convocante.
- Cualquier otro documento que acredite la experiencia o capacidad técnica requerida para la ejecución de los trabajos concursados (currículum empresarial.).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley Obras Públicas del Distrito Federal y del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; las empresas que no cumplan esta condición no podrán participar en las licitaciones, objeto de la presente convocatoria.

Esta carpeta quedará en poder del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, es independiente de la documentación contenida en la propuesta técnica y económica, y servirá para agilizar el procedimiento administrativo.

Además, para el caso de que la compra se efectúe por Compranet, deberá de incorporar en la propuesta técnica, copia del recibo electrónico, el día señalado para el acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.

El Contrato se asignará a la Licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y de control, requeridas por la Convocante, cumpla con la totalidad de los requisitos de las Bases de Licitación y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas para la ejecución de los trabajos de obra o los servicios de supervisión correspondientes, y que presente la proposición solvente cuyo precio sea aceptable para el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal.

Se hace del conocimiento a los licitantes que tengan interés en participar en la presente licitación, que de conformidad con el decreto por el que se reforma el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan y se podrá continuar con el procedimiento, siempre y cuando exista una que sea económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso, en caso de no contar con esta, se declarará el Concurso Desierto y se convocará nuevamente para repetir el procedimiento.

El periodo de los trabajos de los concursos LPN/FIMEVIC-OB/001/2003, será de 133 días naturales, LPN/FIMEVIC-OB/002/2003, será de 133 días naturales, LPN/FIMEVIC-OB/003/2003, será de 133 días naturales, LPN/FIMEVIC-SER/004/2003, será de 157 días naturales y LPN/FIMEVIC-OB/005/2003, será de 102 días naturales.

Se otorgará 30% de anticipo del importe contratado, siendo el 10% para el inicio de los trabajos y el 20% para adquisición de equipo y materiales, en el caso del concurso de Obra Pública y el 10% de anticipo del importe contratado para el inicio de los trabajos en el caso del concurso de Supervisión.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano (moneda nacional).

El tipo de contratación será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.

La Contratista no podrá subcontratar ningún servicio o trabajo, relacionado con la misma Licitación, de no ser bajo los criterios contenidos en las bases de licitación y de conformidad con el artículo 33 fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen y se emitirá el Fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las Bases de Licitación, haya presentado la postura que resulte solvente y cuya propuesta se encuentre dentro del presupuesto estimado para la licitación de que se trate y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato, en caso de que dos o más propuestas reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, se elegirá aquella que presente el precio solvente más bajo.

En los concursos de obra pública o de Supervisión no se aplicarán mecanismos de puntos o porcentajes a las propuestas presentadas por los licitantes, de conformidad al Artículo 29, Fracción XVII, apartados a) y b) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Previo a la formalización del contrato respectivo, la contratista a quien se haya adjudicado el mismo, deberá presentar un escrito en papel membretado, donde indique nombre, razón o denominación social del contratista, domicilio fiscal, clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de licitación en que participó y resultado adjudicada y monto total sin incluir IVA de la adjudicación, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, firmando por el interesado o por persona autorizada legalmente para ello, en acatamiento al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a los incisos A y B de la Regla 2.1.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 o la que la sustituye.

Así mismo en el caso de Obra deberá entregar Copia de su Póliza de Seguro por Daños a Terceros.

Contra la resolución que contenga el Fallo no Procederá Recurso Alguno.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 30 DE ENERO DE 2003.
DIRECTOR DE LICITACIONES Y ASUNTOS JURIDICOS DEL FIMEVIC
LIC. ARTURO OLGUIN MARTINEZ
RÚBRICA
(Firma)

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en su defecto copias certificadas en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con cuatro días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1018.50
Media plana	547.60
Un cuarto de plana.....	340.90

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)